

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO AD HOC DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO –
ICBF SEDE CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL METRÓPOLIS,

HACE SABER:

Que, la Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario del ICBF, con fundamento en el artículo 211 de la Ley 1952 del 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 y con base en las facultades conferidas por el Artículo 93 de la Ley 1952-2019, ordenó mediante **Auto N.º 3440 de fecha 04 de OCTUBRE de 2022, adelantar INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA ID 0862/2022**, adelantada en contra de **MARYORI ESTEFANÍA MONROY MARÍN, EDWARD GIOVANNI ORTIZ Y HEIDY CAROLINA ALVAREZ SOSA**.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Conforme el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 se fijó hoy 30 de diciembre de 2022 a las 8:00 a.m., el presente **EDICTO** para notificar el contenido del Auto de **Investigación Disciplinaria ID 0862/2022** adelantada en contra de **MARYORI ESTEFANÍA MONROY MARÍN, EDWARD GIOVANNI ORTIZ Y HEIDY CAROLINA ALVAREZ SOSA**; ante la imposibilidad de notificar personalmente a **EDWARD GIOVANNI ORTIZ Y HEIDY CAROLINA ALVAREZ SOSA**; toda vez que si bien el auto N 3440 de fecha 04 de **OCTUBRE de 2022** ordenó notificar al implicado a la dirección registrada en su hoja de vida, cabe anotar que mediante oficio de fecha 19 de diciembre de 2022 el implicado fue citado a dicha dirección, a lo anterior es menester aclarar que la dirección a que fue citada corresponde a lo consignado por el implicado en cuestión en su hoja de vida de la función pública, por otro lado mediante correo electrónico del 19 de diciembre de 2022 fue enviada una citación para notificar al implicado, sea asistiendo a las instalaciones del Despacho o autorizando ser notificada por medio de correo electrónico, en todo caso, el implicado se abstuvo de emitir respuesta alguna. La providencia a notificar indica en su parte resolutive:

"RESUELVE:

PRIMERO: INICIAR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de **MARYORI ESTEFANÍA MONROY MARÍN** en su condición de servidora de la Dependencia de PQRS CENTRO ZONAL PUERTO CARREÑO REGIONAL ICBF VICHADA, **EDWARD GIOVANNI ORTIZ**, en su condición de servidor de la Dependencia de PQRS CENTRO ZONAL PUERTYO CARREÑO REGIONAL ICBF VICHADA, **HEIDY CAROLINA ALVAREZ SOSA** identificada con la cédula de ciudadanía No. XX.XXX.XXX, en su condición de servidora pública de la Dependencia de PQRS CENTRO ZONAL PUERTO CARREÑO REGIONAL ICBF VICHADA, en los términos del artículo 211 de la ley 1952 de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de los fines establecidos en la norma precitada, se ordena la práctica de las siguientes diligencias:
(...)"

Dato sensible oculto.

Héctor Andrés Pinilla Velandia
Secretaría Ad Hoc
Oficina Control Interno Disciplinario

Cualquier inquietud comunicarse con el Abogado a cargo al correo institucional
Hector.Pinilla@icbf.gov.co

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Hoy, tres (3) de enero de 2023, siendo las 5:00 pm de la tarde, se desfija el presente **EDICTO**.

Audry Amanda Rincón Peña
Coordinadora Grupo de Investigaciones disciplinarias
Oficina Control Interno Disciplinario